



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2022.

Doctorar:

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO

Presidente

Comisión de Plan y Tierras

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para **Primer Debate** del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para que surta el trámite respectivo en la comisión de Plan y Tierras del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

NATALIA LASSO OSPINA

Coordinadora Ponente

ANA LEIDY ERAZO RUIZ

Ponente

TERRY HURTADO

Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2022.

Doctor

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

Secretario

Comisión Plan y Tierra

Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Para que surta el trámite respectivo ante la Comisión de Plan y Tierras. cordialmente nos permitimos adjuntar original y archivo digital de la ponencia para **PRIMER DEBATE** del proyecto de la referencia.

Atentamente,

NATALIA LASSO OSPINA

Coordinadora Ponente

ANA LEIDY ERAZO RUIZ

Ponente

TERRY HURTADO

Ponente



CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL,
DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

H.C. NATALIA LASSO OSPINA
Coordinadora Ponente

H.C. ANA LEIDY ERAZO RUIZ
Ponente

H.C. TERRY HURTADO
Ponente

Santiago de Cali, Diciembre 05 de 2022

PROYECTO DE ACUERDO NO. 166 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y Resolución 21.2.22-245 de mayo 1 de 2020 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

- a. La Alcaldía Distrital presentó para estudio de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo 166 de 2022: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el día 8 de octubre de 2022.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- b. La Presidencia de la Corporación, mediante Resolución No. 21.2.22-506 del 11 de octubre de 2022, designó a las Honorables Concejales Ana Leidy Erazo Ruiz, Terry Hurtado, Juan Manuel Chicango Castillo, como ponentes y a Natalia Lasso Ospina como Coordinadora Ponente.
- c. Este proyecto fue asignado a la Comisión de Plan y Tierras y fue incorporado en el orden del día de la sesión realizada en la fecha del 08 de octubre de 2022, dándose apertura al mismo y al libro de participación ciudadana.
- d. El Concejal Ponente Juan Manuel Chicango Castillo presenta renuncia a ponencia del proyecto el día 26 de octubre de 2022.
- e. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 01 de noviembre del 2022 se realizó la sustentación del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica quien certificó coherencia legal y jurídica.
- f. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 02 de noviembre del 2022 se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022 con la intervención de un funcionario delegado del Departamento Administrativo de Planeación, quien emitió concepto de coherencia del Proyecto de Acuerdo con el Plan de Desarrollo, 2020-2023.
- g. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 03 de noviembre del 2022 se realizó la sustentación del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal quien emitió concepto favorable y de viabilidad financiera.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- h. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 04 de noviembre del 2022 se realizó la sustentación de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.
- i. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 10 noviembre del 2022 se realizó la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022.
- j. En la sesión del día 17 de noviembre del 2022 se realizó la intervención de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- k. En la sesión del día 21 de noviembre del 2022 se realizó la intervención de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- l. En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 05 de diciembre de 2022, se hace la intervención de la Secretaría de Bienestar Social, se votan proposiciones modificatorias y se vota favorablemente por 7 miembros de la Comisión el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

INSTRUMENTO SOBRE DDHH	EN VIGOR	LEY QUE APRUEBA
-----------------------------------	-----------------	----------------------------



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

Convenio OIT No. 87 relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de Sindicación.	Adoptado en la 31ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de julio de 1948. Entró en vigor internacional el 4 de julio de 1950.	Ley 26 de 1976
Convenio OIT No. 98 Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.	Adoptado por la 32ª Conferencia Internacional del Trabajo el 1 de julio de 1949. Entró en vigor internacional el 18 de julio de 1951. Sujeto Libertad sindical, negociación colectiva y relaciones laborales.	Ley 27 de 1976
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.	Adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952 mediante su Resolución 640 (VII). Vigor el 7 de julio de 1954.	Ley 35 de 1986
Convenio OIT No. 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.	Adoptado por la 34ª Conferencia Internacional del Trabajo el 29 de junio de 1951. Entró en vigor internacional el 6 de junio de 1951. Entró en vigor internacional el 23 de mayo de 1953.	Ley 54 de 1962
Convenio OIT No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación	Adoptado en la 42ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958. Entró en vigor internacional el 15 de junio de 1960.	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor: 4 de enero de 1969.	Ley 22 de 1981



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Enmienda al Artículo 8º de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor: 4 de enero de 1969.	Ley 467 de 1998
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor 3/01/76	Ley 74 de 1968
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor el 23 de marzo de 1976.	Ley 74 de 1968
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en Vigor el 23 de marzo de 1976.	Ley 74 de 1968
Convenio OIT No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.	Adoptado por la 58ª Conferencia Internacional del Trabajo el 26 de junio de 1973. Entró en vigor: 19 de junio de 1976.	Ley 515 de 1999
Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños.	Adoptada el 25 de octubre de 1980, en la Décimo Cuarta Sesión, de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado.	Ley 173 de 1994
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de dic. De 1979. Entró en vigor: 3 de sept. De 1981.	Ley 51 de 1981



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entró en Vigor el 26 de junio de 1987.	Ley 70 de 1986
Convención sobre los Derechos del Niño.	Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor: 2 de septiembre de 1990.	Ley 12 de 1991
Convenio N. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.	Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Entrada en vigor el día 05 de septiembre de 1991.	Ley 21 de 1991
Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.	Adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000.	Ley 800 de 2003
Convenio OIT No. 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil.	Adoptado en la 87ª Conferencia Internacional del Trabajo, el 17 de junio de 1999. Entró en vigor el 19 de noviembre de 2000.	Ley 704 de 2000



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. Entró en vigor: 22 de diciembre de 2000	Ley 984 de 2005
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	Aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 mediante Resolución A/RES/54/263. Entró en vigor: 18 de enero de 2002.	Ley 765 de 2002
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.	Aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo de 2000 Mediante Resolución A/RES/54/263. Entró en vigor: 12 de febrero de 2002	Ley 833 de 2003
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares.	Adoptada por la Asamblea General con Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990. Vigor el 1 de julio de 2003.	Ley 146 de 1994
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Aprobado el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, abierto a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención.	Ley 1346 de 2009



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.	Adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006.	Ley 1418 de 2010
---	--	------------------

Fuente: Elaboración Propia, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Cali, 2021

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 10 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022 con la inscripción de 9 ciudadanos registrados en el libro de participación y/o plataforma virtual habilitada para tal fin, a través del portal oficial del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
No.	Ciudadano	Participación	Medio
1	Maria Alexandra Castillo Ortiz	Si	Escrito
2	Isabel Contreras Mallarino	Si	Escrito
3	Juan Felipe Artunduaga	Si	Video
4	Harold Acosta	Si	Video
5	Juan Camilo Mendez Moreno	Si	Presencial
6	Juan Felipe Rodriguez Velez	Si	Presencial



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

7	Natali González Arce	Si	Presencial
8	Julio César Mesa	Si	Presencial
9	Rodrigo Cordoba Yela	-	-

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la participación ciudadana y los Concejales de la comisión se han efectuado las siguientes modificaciones, las cuales se incorporaron al Proyecto de Acuerdo y se detallan así:

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS:

Numeral original:

4.10. Pro persona: Las normas de derechos humanos deben interpretarse y aplicarse extensivamente en todo cuanto favorezca al ser humano y al pleno goce de los derechos humanos, y restrictivamente en todo lo que los excluya, restrinja y condicione o exceptúe. Los conflictos de normas deben resolverse siempre en el sentido más favorable al ser humano.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Numeral modificado:

4.10 Pro persona: La aplicación de la política pública se hará de conformidad con la interpretación más amplia, extensiva y garantista a favor del ser humano, según los principios constitucionales.

Numeral adicionado:

4.17. Dignidad humana: El fundamento axiológico de la Política Pública será el respeto a la integridad y el trato digno a las personas, grupos y comunidades, sin distinción alguna, salvo la que corresponda al enfoque diferencial y de género.

Numeral original:

4.14. Protección especial: Se considera ciertos sectores que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, por lo que la pertenencia a estos grupos poblacionales tiene una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un trato preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales y administrativos de protección de derechos, así como políticas y programas con el fin de garantizar la igualdad material a través de acciones afirmativas.

Numeral modificado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

4.14. Protección especial: En Santiago de Cali se desarrollarán acciones especiales en materia de prevención urgente en favor de las personas, grupos o comunidades cuyos derechos a la vida, a la integridad, a la libertad, y a la seguridad se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo o cuando dicho riesgo se haya consumado a fin de brindar garantías de no repetición. Estas acciones involucran medidas de prevención individual o colectiva.

Numeral adicionado:

4.17. Participación: Las personas, grupos y comunidades participarán de forma activa, libre, conjunta informada y significativa en las decisiones que los afectan, especialmente en circunstancias en las cuales se encuentren en riesgo de sufrir vulneraciones a los derechos humanos. Las entidades responsables del diseño, puesta en operación y seguimiento de la política.

Numeral adicionado:

4.18. Oportunidad: Implica que los planes, programas y proyectos en materia de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición, se implementarán de forma ágil y expedita en tanto subsista un riesgo extraordinario o extremo o cuando exista la probabilidad de su activación.

Numeral adicionado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

4.19. Racionalidad de la política pública: Implica que el diseño y puesta en marcha de la política pública atenderá a los criterios basados en la garantía efectiva de los derechos de personas, grupos y comunidades y la sostenibilidad presupuestal y financiera de la política.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Artículo original:

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL: La Política Pública de Derechos Humanos tiene como objetivo general fortalecer el respeto y garantía de la vida, la integridad personal, la participación política, la inclusión económica y social, la cultura de paz, la igualdad, la no discriminación, el acceso a la justicia y la cultura de transparencia como condiciones que favorecen el goce efectivo de los derechos humanos de la población del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Artículo modificado:

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL: La Política Pública de Derechos Humanos tiene como objetivo general fortalecer el respeto y garantía de la vida, la integridad personal, la participación política, la inclusión económica y social, la cultura de paz, la igualdad, la no discriminación, el acceso a la justicia y la cultura de transparencia como condiciones que favorecen el goce efectivo de los derechos humanos y la dignidad humana de la población del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a través de acciones de promoción, prevención y garantías de no repetición.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES

Numeral original:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

5.2. Enfoque diferencial: El enfoque diferencial orienta el análisis e intervención de la política pública a través de la identificación y reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, situación de discapacidad, interseccionalidad y de sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos.

Numeral modificado:

5.2. Enfoque diferencial: El enfoque diferencial orienta el análisis e intervención de la política pública a través de la identificación y reconocimiento de las diferencias de género, etnia, religión, ciclo vital, situación de discapacidad, interseccionalidad y de sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos.

ARTÍCULO 6°. EJES ESTRATÉGICOS

Numeral original:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 6.4. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES: Este eje estratégico contiene acciones que reconocen la igualdad y la no discriminación como fundamentos del estado social y democrático de derecho, avanzando a través de acciones afirmativas a alcanzar mejores niveles de igualdad material o estructural, partiendo del reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, discapacidad e interseccional

Numeral modificado:

ARTÍCULO 6.4. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES: Este eje estratégico contiene acciones que reconocen la igualdad y la no discriminación como fundamentos del estado social y democrático de derecho, avanzando a través de acciones afirmativas a alcanzar mejores niveles de igualdad material o estructural, partiendo del reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, discapacidad e interseccional.

ARTÍCULO 7°. PLAN DE ACCIÓN.

7.1. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Numeral original:

3. Fortalecer el proceso de prevención en materia de desaparición forzada.

Numeral modificado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3. Fortalecer los procesos de coordinación para la prevención, búsqueda efectiva y garantías de no repetición en materia de desaparición forzada.

Numeral original:

4. Fortalecer la ruta de atención para las víctimas del delito de trata de personas.

Numeral modificado:

4. Fortalecer la ruta de atención, prevención, protección y garantías de no repetición para las víctimas del delito de trata de personas.

Numeral original:

6. Fortalecer los mecanismos de prevención de violencias contra lideresas y defensoras de Derechos Humanos en el marco de sus labores.

Numeral modificado:

6. Fortalecer los mecanismos distritales de promoción, prevención y protección inicial de violencias contra lideresas y defensoras de Derechos Humanos en el marco de sus labores.

Numeral original:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

7. Fortalecer la ruta de prevención de las violencias individuales y colectivas contra líderes y lideresas de procesos, organizaciones y movimientos sociales.

Numeral modificado:

7. Fortalecer la ruta distrital de promoción, prevención y protección inicial de las violencias individuales y colectivas contra líderes y lideresas de procesos, organizaciones, movimientos sociales, Corporaciones Públicas (Concejo y Juntas Administradoras Locales) y Juntas de Acción Comunal.

Numeral original:

13. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de protesta social.

Numeral modificado:

13. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de reunión o manifestación pública pacífica, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia.

Numeral original:

13. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de protesta social.

Numeral modificado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

13. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de reunión o manifestación pública pacífica, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia.

Numeral original:

14. Desarrollar un protocolo local para la garantía del derecho a la protesta social.

Numeral modificado:

14. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de reunión o manifestación pública pacífica, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia.

7.2. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

Numeral original:

2. Implementar estrategia pedagógica que promueva los hábitos de alimentación y estilo de vida saludable como garantía del derecho a la salud en adherencia de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la ciudadanía en general y particularmente a madres gestantes.

Numeral modificado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2. Implementar estrategia pedagógica que promueva los hábitos de alimentación y estilo de vida saludable como garantía del derecho a la salud en adherencia de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la ciudadanía en general y particularmente a madres gestantes y niños y niñas de la primera infancia.

Numeral original:

3. Fortalecer la atención dirigida a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, para su tratamiento y resocialización.

Numeral modificado:

3. Fortalecer la prevención y atención dirigida a personas en situación y en riesgo de consumo de sustancias psicoactivas para su tratamiento y resocialización.

Numeral original:

4. Realizar la titulación de predios a través de acciones interinstitucionales de coordinación y concertación para la garantía progresiva de la vivienda digna

Numeral modificado:

4. Realizar la titulación de predios en condiciones de habitabilidad a través de acciones interinstitucionales de coordinación y concertación para la garantía progresiva de la vivienda digna.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Numeral original:

5. Generar estrategias interinstitucionales para la creación de oportunidades sociales y económicas de las personas reintegradas y reincorporadas de grupos armados al margen de la ley, haciendo énfasis sobre la no estigmatización y discriminación de esta población.

Numeral modificado:

5. Generar estrategias interinstitucionales para la creación de oportunidades sociales y económicas de las familias víctimas del conflicto armado, personas reintegradas y reincorporadas de grupos armados al margen de la ley, haciendo énfasis sobre la no estigmatización y discriminación de esta población.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Numeral original:

8. Áreas en proceso de restauración, protección y conservación de los bosques, preservando los ecosistemas y erradicando la tala indiscriminada, la invasión de terrenos y las actividades de extracción de flora y fauna.

Numeral modificado:

8. Desarrollar áreas en proceso de restauración ecológica, protección, preservación y conservación de ecosistemas en la zona rural y urbana; así como la erradicación de la tala indiscriminada, la extracción de flora y fauna y la invasión de terrenos.

Numeral original:

9. Áreas con jornadas de vigilancia que mitiguen la minería ilegal a mediana y gran escala, garantizando el respeto por las fuentes hídricas, áreas protegidas, zonas de biodiversidad, agroalimentarias y todos los ecosistemas estratégicos para la vida y la biodiversidad.

Numeral modificado:

9. Prevenir la minería ilegal en áreas con jornadas de vigilancia, así como implementación de acciones que mitiguen el impacto minero, garantizando el respeto por las fuentes hídricas, áreas protegidas, zonas de biodiversidad, agroalimentarias y todos los ecosistemas estratégicos para la vida y la biodiversidad.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Numeral original:

10. Generar estrategias de promoción y protección de la casa común y la cultura, para la paz interespecie.

Numeral modificado:

10. Generar estrategias de promoción y protección de la casa común, los animales como seres sintientes y la cultura.

Numeral original:

12. Niños, niñas y adolescentes formados en diversas prácticas deportivas para su desarrollo integral y el alcance de oportunidades en el ámbito deportivo.

Numeral modificado:

12. Formar a niños, niñas y adolescentes en diversas prácticas deportivas, para su desarrollo integral y el alcance de oportunidades en el ámbito deportivo, con enfoque de derechos, diferencial, de género y territorial.

Numeral original:

14. Ampliar el acceso a agua potable para la zona rural de tal forma que se minimicen las brechas entre lo rural y lo urbano

Numeral modificado:

14. Ampliar el acceso a agua potable para la zona rural, minimizando



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

las brechas de desigualdad entre lo rural y lo urbano.

Numeral original:

18. Intervención en espacios públicos para la adecuada disposición de residuos sólidos por parte de los ciudadanos.

Numeral modificado:

18. Intervenir los espacios públicos para la adecuada disposición de residuos sólidos por parte de la ciudadanía.

7.3. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.

Numeral original:

4. Generar estrategia para la construcción de proyectos de vida libres de violencia para NNA en conflicto con la ley.

Numeral modificado:

4. Generar estrategia pedagógica con niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, que brinde capacidades para que puedan construir proyectos de vida libres de violencia, con la participación de los integrantes de la familia.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Numeral original:

5. Generar estrategias para la prevención de reincidencia en dinámicas de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes.

Numeral modificado:

5. Generar estrategias para la prevención de reincidencia en dinámicas de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes, que tenga presente la intervención en sus contextos de vida familiar y comunitaria.

7.4. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES.

Numeral original:

1. Desarrollar procesos de orientación sobre los derechos sexuales y reproductivos, fundamentados en el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos y el enfoque diferencial, dirigido a toda la población.

Numeral modificado:

1. Desarrollar procesos de orientación sobre los derechos familiares, sexuales y reproductivos, fundamentados en el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades desde la perspectiva de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

género y el enfoque de derechos y el enfoque diferencial, dirigido a toda la población.

Numeral original:

3. Realizar escenarios de sensibilización a docentes y directivos en derechos humanos, enfoque diferencial y de género.

Numeral modificado:

3. Realizar escenarios de sensibilización a docentes y directivos de la comunidad educativa en derechos humanos, enfoque diferencial y de género.

Numeral, acción e indicador original:

4. Incluir el enfoque de derechos, diferencial y de género en las herramientas de gestión pública de infraestructura del distrito.

ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR
Incluir el enfoque de derechos, diferencial y de género en las herramientas de gestión pública de infraestructura del distrito	Número	Herramientas de gestión pública de infraestructura del distrito con enfoque de derechos, diferencial y de género incluida

Numeral, acción e indicador modificado:

4. Realizar mantenimiento rutinario de las vías rurales de Santiago de Cali con inclusión social.

ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR
Realizar mantenimiento rutinario de las vías rurales de Santiago de Cali con inclusión social	Número	Mantenimiento realizado de vías rurales de Santiago de Cali con inclusión social

Numeral original:

5. Implementar estrategias para la transformación de imaginarios y prácticas discriminatorias contra personas y grupos por razones de género, raza, edad, clase, discapacidad, nacionalidad o basada en cualquier condición, bajo los enfoques territorial, diferencial y de derechos.

Numeral modificado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

5. Implementar estrategias para la transformación de imaginarios y prácticas discriminatorias contra personas y grupos por razones de género, raza, edad, clase, religión, discapacidad, nacionalidad o basada en cualquier condición, bajo los enfoques territorial, diferencial y de derechos.

7.5. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO ACCESO A LA JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN.

Numeral original:

2. Promover espacio de participación para la divulgación del acceso a la justicia.

Numeral modificado:

2. Implementar estrategia de participación ciudadana para la divulgación sobre mecanismos de acceso a justicia como garantía del ejercicio efectivo de los derechos, con participación de mujeres, personas LGBTI, víctimas, organizaciones de derechos humanos y universidades.

Numeral original:

3. Población de la zona rural y urbana con formación sobre mecanismos de acceso a la justicia para la protección de sus derechos, con enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque de género.

Numeral modificado:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3. Desarrollar procesos pedagógicos sobre mecanismos de acceso a justicia para la protección de derechos, con enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque de género, con población de la zona rural y urbana.

Numeral original:

6. Crear mecanismos de acceso a remedio judicial y no judicial en situaciones de amenaza y vulneración de Derechos Humanos en el marco de las operaciones empresariales.

Numeral modificado:

6. Crear estrategias de acceso a mecanismos judiciales y no judiciales, en situaciones de amenaza y vulneración de Derechos Humanos, en el marco de las operaciones empresariales.

Numeral original:

8. Generar espacios de retroalimentación y participación ciudadana en la rendición de cuentas sobre el acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos.

Numeral modificado:

8. Generar espacios de participación ciudadana y retroalimentación en la rendición de cuentas sobre el acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos, diferencial y de género.

ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Parágrafo original:

PARÁGRAFO 1°. Los respectivos informes de seguimiento y evaluación serán socializados ante el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, instancia que realizará la respectiva retroalimentación para posteriormente ser publicados en la página web institucional como parte de los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

Parágrafo modificado:

PARÁGRAFO 1°. Los respectivos informes de seguimiento y evaluación serán socializados ante el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Concejo Distrital de Santiago de Cali y el Consejo Distrital de Paz, instancias que realizarán la respectiva retroalimentación para posteriormente ser publicados en la página web institucional como parte de los procesos de transparencia y rendición de cuentas.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La política pública de derechos humanos para Santiago de Cali se presenta como un instrumento de gestión para fortalecer la garantía de los derechos humanos y para transversalizar el enfoque de derechos en todos los niveles de la administración pública, así como para promover su apropiación en las instituciones, la sociedad y en los diversos sectores que contribuyen a la consolidación de una cultura de paz, de respeto y garantía de los derechos humanos en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Con fundamento en los argumentos expuestos, el presente Proyecto de Acuerdo resulta conveniente y necesario de aprobarlo en **PRIMER DEBATE**.

Atentamente,

NATALIA LASSO OSPINA

Coordinadora Ponente

ANA LEIDY ERAZO RUIZ

Ponente

TERRY HURTADO

Ponente

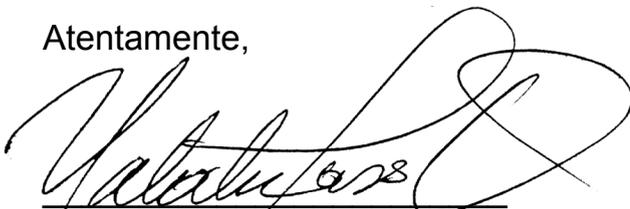


CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 y Resolución 21.2.22-245 del 1 mayo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos PONENCIA FAVORABLE para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la Honorable Comisión de Plan y Tierras para dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 166 de 2022.

Atentamente,



NATALIA LASSO OSPINA
Coordinadora Ponente

ANA LEIDY ERAZO RUIZ

Ponente

TERRY HURTADO

Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
DERECHOS HUMANOS 2022-2031 DEL DISTRITO ESPECIAL,
DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Distrital de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN: El objeto del presente Acuerdo es adoptar la política pública de derechos humanos 2022-2031 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO GENERAL: La Política Pública de Derechos Humanos tiene como objetivo general fortalecer el respeto y garantía de la vida, la integridad personal, la participación política, la inclusión económica y social, la cultura de paz, la igualdad, la no discriminación, el acceso a la justicia y la cultura de transparencia como condiciones que favorecen el goce efectivo de los derechos humanos de la población del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Política Pública de Derechos Humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

3.1. Fortalecer el respeto y garantía de los derechos civiles y políticos a través de la articulación de acciones interinstitucionales, sociales y comunitarias de promoción, protección y prevención de la vulneración de la vida, la libertad, la integridad personal y la participación social y política de la población en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

3.2. Promover la garantía de los derechos a la salud, la educación, el trabajo, la vivienda, la recreación, el deporte y el ambiente sano, a través de la generación de condiciones que permitan la reducción de brechas sociales y económicas en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresividad, igualdad y no discriminación.

3.3. Contribuir a la construcción de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos, por medio del fortalecimiento de procesos de reconciliación, la resolución dialógica de conflictos, la pedagogía para la paz, haciendo énfasis en la prevención de la vinculación de la niñez y la juventud a las dinámicas de la violencia, mediante la gestión articulada entre la sociedad civil, la comunidad, las empresas y la academia en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

3.4. Fomentar el respeto y garantía de los derechos a la igualdad, la no



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

discriminación y el libre desarrollo de las identidades a través de acciones afirmativas que respondan prioritariamente a la atención de poblaciones históricamente excluidas o grupos de especial protección constitucional, y de la inclusión del enfoque diferencial en las distintas herramientas de la gestión pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

3.5. Generar condiciones para el acceso a la justicia y a la información pública a través de la promoción de los recursos judiciales, no judiciales, comunitarios y administrativos, y del fomento de una cultura de la transparencia como estrategias transversales para la garantía de los derechos humanos de la población en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS: La política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali se fundamenta en los siguientes principios:

4.1. Universalidad: Plantea que los derechos humanos están basados en el reconocimiento y respeto de la dignidad de todos los seres humanos, sin discriminación alguna por raza, sexo, identidad de género y orientación sexual, edad, nacionalidad, religión, idioma, discapacidad o cualquier característica distintiva, siendo reconocidos, válidos y vigentes independientemente del sistema jurídico bajo el que se esté amparado, sin perjuicio del principio de identidad y diversidad cultural.

4.2. Indivisibilidad: Concibe que los derechos humanos deben respetarse, garantizarse y restaurarse de forma conjunta, no se pueden fragmentar. Esto implica que la violación de uno de los derechos afectaría el ejercicio de los



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

otros debido a la correlación y correspondencia entre ellos.

4.3. Inalienabilidad: Los derechos humanos son indispensables para la dignidad del ser humano, por lo tanto, son inalienables, es decir, impide a sus titulares enajenarse de ellos o realizar actos que imposibiliten su pleno ejercicio y disfrute. En este sentido, los derechos humanos son también imprescriptibles e irrenunciables, salvo en lo previsto expresa y restrictivamente por el derecho internacional.

4.4. Prevalencia: Los principios y normas de derechos humanos son de orden público e imperativo, hacen parte del ius cogens y, por tanto, prevalecen sobre cualesquiera otros principios o normas de rango igual, lo cual sugiere una jerarquización para garantizar su vigencia.

4.5. Interdependencia: Consiste en reconocer la relación que tiene cada derecho con los demás, de tal manera que el ejercicio de un derecho implica el ejercicio de los demás, e indica que no hay ningún derecho más importante que otro y que la afectación del ejercicio de uno incide en el cumplimiento de los otros derechos.

4.6. Igualdad y no discriminación: Entiende que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna por raza, sexo, identidad de género y orientación sexual, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, religión, idioma, discapacidad o cualquier otra índole. Por esta razón, asume que la ausencia de discriminación es lo que garantiza esta igualdad.

4.7. Participación e inclusión: Plantea que todas las personas, sin discriminación alguna, pueden participar en la construcción de políticas



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

públicas, planes, programas y proyectos, así como también en el acceso a los beneficios que se generan con su ejecución o implementación.

4.8. Rendición de cuentas: Establece como responsabilidad de los Estados demostrar transparencia y confianza en la construcción de estrategias en materia de derechos humanos y el manejo de los recursos dispuestos para su ejecución. Estas estrategias y acciones deben corresponderse con los instrumentos del derecho internacional que el país ha suscrito y ante su incumplimiento y violación prolongada de los derechos humanos, los sujetos de derechos pueden acudir a los organismos o tribunales correspondientes.

4.9. Progresividad y prohibición de regresividad: El principio de progresividad consta de dos obligaciones: la primera, avanzar y ampliar cada vez más el ámbito de realización del derecho; y la segunda, no disminuir el nivel de satisfacción alcanzado con anterioridad. Esta imposibilidad de retrotraer las medidas que logran la protección de los derechos es conocida como principio de no regresividad, según el cual existe una prohibición prima facie de regresión, que tiene un margen cuando ésta se puedan justificar.

4.10. Pro persona: Las normas de derechos humanos deben interpretarse y aplicarse extensivamente en todo cuanto favorezca al ser humano y al pleno goce de los derechos humanos, y restrictivamente en todo lo que los excluya, restrinja y condicione o exceptúe. Los conflictos de normas deben resolverse siempre en el sentido más favorable al ser humano.

4.11. Razonabilidad: Las normas de derechos humanos deben interpretarse y aplicarse de la manera que más razonablemente conduzca al cumplimiento pleno de su propósito fundamental de promover y proteger al ser humano en su integridad. Toda excepción, suspensión, limitación o condición de los



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

derechos humanos autorizada por el derecho debe restringirse a lo razonablemente necesario en una sociedad democrática, para proteger los derechos humanos de otras personas, para garantizar la seguridad de todos ellos o para cumplir las justas demandas del bien común.

4.12. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos. El estado a través de las instancias nacionales, departamentales y locales, la sociedad civil y la comunidad internacional deben concurrir como garantes de la promoción, prevención de vulneración y protección de los derechos humanos.

4.13. Concurrencia: El principio de concurrencia busca la armonización de la planeación, gestión y ejecución de políticas públicas nacionales, departamentales y distritales, promoviendo la estructuración conjunta y la colaboración de estas instancias en el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y la garantía de los derechos humanos.

4.14. Protección especial: Se considera ciertos sectores que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, por lo que la pertenencia a estos grupos poblacionales tiene una incidencia directa en la intensidad de la evaluación del perjuicio, habida cuenta que las condiciones de debilidad manifiesta obligan a un trato preferencial en términos de acceso a los mecanismos judiciales y administrativos de protección de derechos, así como políticas y programas con el fin de garantizar la igualdad material a través de acciones afirmativas.

4.15. Interculturalidad: Se refiere a la presencia e interacción equitativa de



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

4.16. Convencionalidad: Este principio orienta la interpretación y aplicación de la presente política pública conforme a los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que incluye la jurisprudencia de la Corte IDH, así como las recomendaciones e informes proferidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco del sistema interamericano de derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES: La política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se orientará de acuerdo con los siguientes enfoques:

5.1. Enfoque basado en los derechos Humanos (EBDH): El enfoque basado en derechos humanos fundamenta el proceso de desarrollo en obligaciones, estándares y principios internacionales de derechos humanos, reconoce a los seres humanos como titulares de derechos y establece una agenda concreta de cumplimiento para los portadores de obligaciones. El EBDH centra sus esfuerzos en los grupos marginados y excluidos, está dirigido a la realización progresiva de todos los derechos humanos y reconoce igual valor tanto a los resultados obtenidos en términos de goce efectivo de derechos como a los criterios, procedimientos que los hicieron posible.

5.2. Enfoque diferencial: El enfoque diferencial orienta el análisis e intervención de la política pública a través de la identificación y reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, situación de discapacidad, interseccionalidad y de sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos.

5.3. Enfoque territorial: Este enfoque reconoce la existencia de territorios urbanos, rurales y étnicos dentro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, los cuales poseen dinámicas y características propias definidas por sus dimensiones social, ambiental, política, económica y cultural. Estas características, al igual que sus potencialidades y problemáticas, requieren esfuerzos diferenciales para su inclusión e integración en los procesos de promoción, prevención, respeto y protección de los derechos humanos.

CAPÍTULO II

EJES ESTRATÉGICOS, PLAN DE ACCIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 6°. EJES ESTRATÉGICOS. El plan estratégico de la política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali se compone de los siguientes cinco (05) ejes estratégicos:

6.1. EJE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: Los alcances de este eje estratégico están dirigidos al respecto, garantía y defensa de los derechos inherentes a las libertades civiles y políticas de las personas, generando las condiciones necesarias para el pleno ejercicio y goce efectivo de los derechos a la vida, la libertad, la integridad física y mental, la seguridad de las



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

personas, al igual que la garantía para su liderazgo y participación civil y política en los asuntos de lo público, bajo principios de igualdad y no discriminación.

6.2. EJE ESTRATÉGICO DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA): En conjunto con los derechos civiles y políticos, la vida digna del ser humano está ligada inescindiblemente a la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en especial, aquellos que tienen que ver con una alimentación sana, la salud, el agua potable, el saneamiento básico, el trabajo, la seguridad social, la vivienda digna, la educación, la cultura y un medio ambiente sano.

De esta manera, los esfuerzos de este eje estratégico apuntan hacia reducción decidida y significativa de la desigualdad social, al igual que la recuperación y protección del entorno natural a través de la potencialización y articulación de las capacidades locales y una activa intervención de la institucionalidad distrital en coordinación con los niveles regional y nacional, como estrategias para la garantía de estos derechos bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresividad.

6.3. EJE ESTRATÉGICO CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS: A través de este eje estratégico se impulsarán mayores acciones para fortalecer el rol de la institucionalidad local, regional y nacional, las empresas, las organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, la academia, las escuelas y colectivos sociales, como agentes generadores de cambios que infundan en la sociedad el empoderamiento de prácticas y pedagogía de paz como referente para la tramitación de los conflictos y la reducción de violencias; al tiempo, la cultura de paz se constituye en condición para una vigencia más estable y duradera de los derechos humanos, protegiendo de



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

manera especial a la niñez y la juventud de las dinámicas y actores de la violencia que aún persisten.

6.4. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES: Este eje estratégico contiene acciones que reconocen la igualdad y la no discriminación como fundamentos del estado social y democrático de derecho, avanzando a través de acciones afirmativas a alcanzar mejores niveles de igualdad material o estructural, partiendo del reconocimiento de las diferencias de género, etnia, ciclo vital, discapacidad e interseccional.

6.5. EJE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN: Este eje estratégico abarca dos líneas de intervención cuya vigencia y garantía incide de manera directa en el goce efectivo de los demás derechos y acciones contenidas en esta Política Pública de Derechos Humanos. Se trata del derecho al acceso a la justicia, por un lado, y de la transparencia y lucha anticorrupción, por otro. Ambas líneas de intervención apuntan al fortalecimiento de las garantías de acceso a los recursos judiciales, administrativos, comunitarios y de información pública como medios necesarios para la efectiva materialización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Artículo 7°. PLAN DE ACCIÓN. Son acciones de la política pública de derechos humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, las siguientes:

7.1. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Corresponde las siguientes:



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

1. Generar estrategia de articulación institucional con Entidades Gubernamentales de orden Departamental, Nacional e Internacional para la implementación de políticas, planes, estrategias y acciones conjuntas para la garantía de los Derechos a la vida, la integridad, la seguridad y la libertad.
2. Desarrollar un sistema de información frente a la situación de los derechos humanos en Santiago de Cali, con enfoque de derechos humanos, diferencial, de género, territorial, poblacional y ambiental.
3. Fortalecer el proceso de prevención en materia de desaparición forzada.
4. Fortalecer la ruta de atención para las víctimas del delito de trata de personas.
5. Desarrollar estrategias de reconocimiento a la labor de líderes, lideresas y ONGs defensoras de Derechos Humanos.
6. Fortalecer los mecanismos de prevención de violencias contra lideresas y defensoras de Derechos Humanos en el marco de sus labores.
7. Fortalecer la ruta de prevención de las violencias individuales y colectivas contra líderes y lideresas de procesos, organizaciones y movimientos sociales.
8. Fomentar la participación de la sociedad civil en la construcción de estrategias interinstitucionales, orientadas a la garantía de los derechos civiles y políticos de defensores y defensoras de DDHH.
9. Ejecutar la ruta de riesgo de amenaza de violencia (RIAV) para la protección de la vida, seguridad, integridad y libertad de víctimas del conflicto armado, excombatientes, lideresas, líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos.
10. Formular el plan integral de prevención y protección temprana de personas defensoras de Derechos Humanos y líderes sociales en Santiago de Cali, con enfoque de derechos, diferencial y de género.
11. Promover el espacio de diálogo y participación ciudadana a nivel urbano y



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

rural para el fomento al respeto de los derechos humanos, el cuidado del entorno y la reconstrucción del tejido social.

12. Fortalecer los espacios locales de participación con enfoque de derechos humanos que aportan a la construcción de Paz desde los territorios
13. Desarrollar estrategias de sensibilización de actores en las rutas y protocolos locales de protesta social.
14. Desarrollar un protocolo local para la garantía del derecho a la protesta social.

7.2. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES. Corresponde las siguientes:

1. Promover el acceso en la atención a salud que permita la relación entre los actores del sistema de salud y los usuarios, mediante la eliminación de barreras con enfoque de derechos.
2. Implementar estrategia pedagógica que promueva los hábitos de alimentación y estilo de vida saludable como garantía del derecho a la salud en adherencia de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la ciudadanía en general y particularmente a madres gestantes.
3. Fortalecer la atención dirigida a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, para su tratamiento y resocialización.
4. Realizar la titulación de predios a través de acciones interinstitucionales de coordinación y concertación para la garantía progresiva de la vivienda digna
5. Generar estrategias interinstitucionales para la creación de oportunidades sociales y económicas de las personas reintegradas y reincorporadas de grupos armados al margen de la ley, haciendo énfasis sobre la no



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- estigmatización y discriminación de esta población.
6. Implementar la Hoja de ruta de derechos humanos y empresas para Santiago de Cali, en el marco del Decreto 760-2018.
 7. Áreas en proceso de restauración, protección y conservación de los bosques, preservando los ecosistemas y erradicando la tala indiscriminada, la invasión de terrenos y las actividades de extracción de flora y fauna.
 8. Fortalecer las áreas de restauración y ecosistemas protegidos a través de procesos de control y vigilancia.
 9. Áreas con jornadas de vigilancia que mitiguen la minería ilegal a mediana y gran escala, garantizando el respeto por las fuentes hídricas, áreas protegidas, zonas de biodiversidad, agroalimentarias y todos los ecosistemas estratégicos para la vida y la biodiversidad.
 10. Generar estrategias de promoción y protección de la casa común y la cultura, para la paz interespecie.
 11. Intervenir escenarios públicos de juego para el disfrute del derecho a la recreación de niños y niñas.
 12. Niños, niñas y adolescentes formados en diversas prácticas deportivas para su desarrollo integral y el alcance de oportunidades en el ámbito deportivo.
 13. Implementar espacios académicos dirigidos a funcionarios (as) y sociedad civil sobre el derecho a la recreación y la práctica del deporte bajo el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades para la eliminación de barreras que impiden el goce efectivo de este derecho.
 14. Ampliar el acceso a agua potable para la zona rural de tal forma que se minimicen las brechas entre lo rural y lo urbano
 15. Mejorar la infraestructura para proveer agua potable en la zona rural
 16. Mejorar las condiciones de tratamiento de aguas servidas en la zona



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

rural.

17. Mejorar el tratamiento de agua residual en la zona rural.
18. Intervención en espacios públicos para la adecuada disposición de residuos sólidos por parte de los ciudadanos.
19. Fortalecer el tratamiento de residuos peligrosos para las personas y el medio ambiente.
20. Mejorar el acceso a servicios públicos básicos por parte de grupo vulnerables.
21. Generar acciones para mejorar el acceso a agua potable por parte de grupos vulnerables.
22. Diseñar una acción para la disposición adecuada de residuos de construcción.
23. Realizar acción de mejora y disfrute en las condiciones del espacio público.

7.3. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. Corresponde las siguientes:

1. Desarrollar proceso investigación y de gestión de conocimiento sobre problemáticas relacionadas con la desigualdad, la discriminación y participación ciudadana como base para consolidar una cultura de paz.
2. Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades de funcionarios y funcionarias de la administración distrital y en las instituciones que administran la justicia para la incorporación del enfoque de derechos, diferencial y de género en las actuaciones institucionales.
3. Implementar iniciativas de promoción de la convivencia y cultura de paz, entre las comunidades, empresarios, instituciones públicas y privadas incluidas las universidades.
4. Generar estrategia para la construcción de proyectos de vida libres de



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

violencia para NNA en conflicto con la ley.

5. Generar estrategias para la prevención de reincidencia en dinámicas de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes.
6. Promover espacio para el fomento de capacidades sociales de promoción de la resolución pacífica de los conflictos, la construcción de una cultura de paz y reconciliación.
7. Diseñar lineamientos para fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales defensoras de Derechos Humanos para su incidencia efectiva en la defensa y promoción de los derechos humanos desde un enfoque territorial diferencial.
8. Implementar espacio para la prevención de dinámicas de reclutamiento, uso, utilización y violencia en NNAJ.

7.4. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO POR LAS IDENTIDADES. Corresponde las siguientes:

1. Desarrollar procesos de orientación sobre los derechos sexuales y reproductivos, fundamentados en el principio de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos y el enfoque diferencial, dirigido a toda la población.
2. Promover estrategia de reconocimiento de los saberes ancestrales relacionados con las medicinas, la partería y otras prácticas propias de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en los distintos escenarios de ciudad, favoreciendo su preservación.
3. Realizar escenarios de sensibilización a docentes y directivos en derechos humanos, enfoque diferencial y de género.
4. Incluir el enfoque de derechos, diferencial y de género en las herramientas



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

de gestión pública de infraestructura del distrito.

5. Implementar estrategias para la transformación de imaginarios y prácticas discriminatorias contra personas y grupos por razones de género, raza, edad, clase, discapacidad, nacionalidad o basada en cualquier condición, bajo los enfoques territorial, diferencial y de derechos.
6. Incorporar de manera gradual el enfoque de Derechos, diferencial y de género, en las rutas establecidas para la prevención, atención y protección de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

7.5. ACCIONES DEL EJE ESTRATÉGICO ACCESO A LA JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN. Corresponde las siguientes:

1. Implementar procesos de formación, dirigidos a sujetos de especial protección constitucional, organizaciones sociales, sociedad civil y ciudadanía en general sobre derechos humanos, mecanismos de exigibilidad y protección y Cultura de Paz, con enfoque de derechos, diferencial y de género.
2. Promover espacio de participación para la divulgación del acceso a la justicia.
3. Población de la zona rural y urbana con formación sobre mecanismos de acceso a la justicia para la protección de sus derechos, con enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque de género.
4. Implementar estrategias para la rendición de cuentas con enfoque basado en derechos, promoviendo los principios de transparencia, buena fe, facilitación, gratuidad, celeridad, eficacia y calidad de la información.
5. Implementar los enfoques de derechos, diferencial, de género y territorial



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

en los servicios y acciones de acceso a la justicia.

6. Crear mecanismos de acceso a remedio judicial y no judicial en situaciones de amenaza y vulneración de Derechos Humanos en el marco de las operaciones empresariales.
7. Generar estrategias de atención y orientación para el acceso a la justicia a personas y comunidades con énfasis en los mecanismos alternativos desde el enfoque de derechos, diferencial y territorial.
8. Generar espacios de retroalimentación y participación ciudadana en la rendición de cuentas sobre el acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos.
9. Realizar procesos de concertación, socialización de procedimientos e información de rutas de acceso a la justicia para la garantía de derechos, con personas y comunidades en procedimientos administrativos de desalojo por recuperación de predios.
10. Generar acción tendiente a la eliminación de barreras para el acceso a la justicia.

PARÁGRAFO 1°. El plan de acción hace parte integral de la Política Pública y se encuentra como documento anexo al presente Acuerdo Distrital, detallándose las metas, indicadores de producto, presupuesto y los organismos responsables de su implementación.

PARÁGRAFO 2°. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, es el organismo encargado de orientar y coordinar la articulación del plan de acción de la Política Pública de Derechos Humanos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali con los planes de desarrollo que se adopten durante la vigencia del Acuerdo.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Artículo 8°. FINANCIACIÓN: La Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la puesta en marcha y ejecución de la presente política pública, asignará los recursos con prioridad, conforme a la disponibilidad presupuestal de los organismos corresponsables en el cumplimiento de las acciones y metas de la presente política pública.

PARÁGRAFO 1°. La Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana o quien haga sus veces, en apoyo y/o coordinación con la autoridad competente, gestionará otras fuentes de financiación provenientes del gobierno departamental y nacional, del sector no gubernamental, del sector privado y de la cooperación internacional.

PARÁGRAFO 2°. Los organismos involucrados en el cumplimiento de las acciones de la presente política pública podrán comprometer recursos y fuentes adicionales para la ejecución de esta política pública en Derechos Humanos.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD, COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El Alcalde o Alcaldesa Distrital a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana coordinará la Política Pública de Derechos Humanos. Por su parte, la Secretaría de Paz y



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Cultura Ciudadana coordinará con los organismos e instancias del Distrito su implementación de conformidad con los objetivos, acciones, metas e indicadores propuestos en el plan de acción. Durante la implementación se aplicarán especialmente los principios de progresividad, no regresividad, gradualidad y concurrencia.

ARTÍCULO 10°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Los ejercicios de seguimiento y evaluación se realizarán bajo la coordinación de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con la articulación de los organismos implementadores. El seguimiento de la política pública se realizará de manera semestral y anual. Por su parte, la política pública tendrá una evaluación a los cinco años de su implementación (evaluación concomitante) y una evaluación a los diez años, es decir, una vez culminado su periodo de ejecución (evaluación ex post).

PARÁGRAFO 1°. Los respectivos informes de seguimiento y evaluación serán socializados ante el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, instancia que realizará la respectiva retroalimentación para posteriormente ser publicados en la página web institucional como parte de los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 2°. Los organismos corresponsables del plan de acción, y demás actores e instancias de la administración distrital, garantizarán la disponibilidad oportuna de la información conforme a los tiempos y especificidades requeridas por el organismo coordinador de la implementación, seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO 3°. En los procesos de seguimiento y evaluación se contará



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

con la participación de la Mesa Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o aquella que haga sus veces, sin perjuicio de la participación ciudadana expresada a través de otros mecanismos y actores de la comunidad o la sociedad civil.

ARTÍCULO 11. Instancia. La instancia encargada del ejercicio de articulación de los organismos que implementan la política pública de derechos humanos es el Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Parágrafo 1. El Alcalde o Alcaldesa Distrital ajustará la composición y las funciones necesarias del Comité Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas a esta instancia a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El presente Acuerdo que adopta la Política Pública de Derechos Humanos tiene una vigencia temporal de diez (10) años, y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones distritales que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EL SECRETARIO